

cias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

#### 4354

**RESOLUCION de 3 de enero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se aprueba la Autorización-particular que otorga los beneficios del régimen de fabricación mixta a la empresa Guria S. Coop. Ltda. para la construcción de palas cargadoras de 76 CV (56 KW) de potencia útil (P.A. 84.23.A).**

El Decreto 1560/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de palas cargadoras de 50 CV hasta 100 CV de potencia útil. Esta Resolución fue modificada, en lo que respecta al grado mínimo de nacionalización, por el Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por el Real Decreto 3094/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1977), el cual, además de prorrogar la Resolución-tipo, amplió el objeto de la misma, en el sentido de pasar a incluir en su ámbito las palas cargadoras de 40 a 50 CV de potencia útil y prorrogada por Reales Decretos 2482/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), 2018/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), 2096/1982, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y 2229/1984, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, modificado por Real Decreto 1146/1984, de 9 de mayo, Guria S. Coop. Ltda. presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de palas cargadoras de 40 CV hasta 100 CV de potencia útil, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 28 de noviembre de 1984, calificando favorablemente la solicitud de Guria S. Coop. Ltda. por considerar que dicha empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de palas cargadoras de 40 CV hasta 100 CV de potencia útil, cumpliendo con el grado mínimo de nacionalización establecido en la Resolución-tipo, actualizado conforme al Decreto 112/1975.

La fabricación en régimen mixto de estas palas cargadoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente Autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las palas cargadoras que después se detallan, en favor de Guria S. Coop. Ltda.

#### AUTORIZACION PARTICULAR

Primera.-Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decretos 1560/1974, de 31 de mayo, y 3094/1976, de 3 de diciembre, a la empresa Guria S. Coop. Ltda., con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Alto de Arretxe, s/n, para la fabricación de palas cargadoras, modelo Guria 720 de 76 CV (56 KW) de potencia útil.

Segunda.-Se autoriza a Guria S. Coop. Ltda. a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte,

piezas y elementos que Guria S. Coop. Ltda. tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.-Los tipos de palas cargadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Modelo	Nacional %	Importación %
- Guria 720 simple tracción .....	94,72	5,28
- Guria 720 doble tracción .....	92,27	7,73

Cuarta.-A los efectos del artículo octavo del Decreto 1560/1974, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.-El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados.

Sexta.-Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la empresa Guria S. Coop. Ltda. sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.-Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por Guria S. Coop. Ltda. y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.-A partir de la entrada en vigor de esta Autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1560/1974 que estableció la Resolución-tipo.

Novena.-La presente Autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 3 de enero de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

#### ANEXO

*Relación de elementos a importar por la empresa Guria S. Coop. Ltda. para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de palas cargadoras, modelo Guria 720, de 76 CV (56 KW) de potencia útil*

Descripción	Cantidad por máquina
<i>Para el modelo Guria 720 simple tracción</i>	
- Bomba hidráulica .....	1
- Distrib. hidrául. (2 elem.) .....	1
- Distrib. hidrául. (6 elem.) .....	1
- Acumulador .....	1
- Convertidor «power shift» .....	1
<i>Para el modelo Guria 720 doble tracción</i>	
- Bomba hidráulica .....	1
- Distrib. hidrául. (2 elem.) .....	1
- Distrib. hidrául. (6 elem.) .....	1
- Acumulador .....	1
- Convertidor «power shift» .....	1
- Puente direccional .....	1

#### 4355

**RESOLUCION de 5 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 4, «Conservas de frutas».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 4, en única convocatoria, «Conservas de frutas», partidas arancelarias:

20.03  
20.04  
Ex.20.05  
Ex.20.06  
Ex.20.07

con arreglo a las siguientes normas: